# TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
# DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

## UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

**CVE-2010-10393** *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 03 09 00069080.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

Para notificar a Antonio César Pereira Peixoto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PEREIRA PEIXOTO ANTONIO CÉSAR, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en BO. EL CAMPO, EDIFICIO SUENGAS, 2 E, se procedió con fecha 16/03/2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 24 de junio de 2010.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X5218850N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

| NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO | PERÍODO | RÉGIMEN |
|---|---|---|
| 39 08 014995685 | 07 2008 / 07 2008 | 0521 |
| 39 08 015522115 | 08 2008 / 08 2008 | 0521 |
| 39 08 016099970 | 09 2008 / 09 2008 | 0521 |
| 39 08 017090077 | 10 2008 / 10 2008 | 0521 |

CVE-2010-10393

| NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO | PERÍODO | RÉGIMEN |
|---|---|---|
| 39 09 010543768 | 11 2008 / 11 2008 | 0521 |
| 39 09 011601371 | 12 2008 / 12 2008 | 0521 |
| 39 09 012411727 | 01 2009 / 01 2009 | 0521 |
| 39 09 012795481 | 02 2009 / 02 2009 | 0521 |
| 39 09 013444371 | 03 2009 / 03 2009 | 0521 |
| 39 09 014474995 | 04 2009 / 04 2009 | 0521 |
| 39 09 014858147 | 05 2009 / 05 2009 | 0521 |
| 39 09 015409734 | 06 2009 / 06 2009 | 0521 |

Importe deuda:
Principal: 2.882,76.
Recargo: 576,57.
Intereses: 186,54.
Costas devengadas: 0,00.
Costas e intereses presupuestados: 109,37.
TOTAL: 3.755,24.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

CVE-2010-10393

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 16 de marzo de 2010.

El recaudador ejecutivo,

Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

DEUDOR: PEREIRA PEIXOTO ANTONIO CÉSAR.

FINCA NÚMERO: 01.

DATOS DE LA FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA N.º DE FINCA 1865 9.

TIPO VÍA: BO. NOMBRE VÍA: DEL CAMPO. Nº VÍA: 10. BIS-Nº VÍA:. ESCALERA:. PISO:. PUERTA:. COD-POST: 39310. COD-MUNI: 39044.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 39016. Nº TOMO: 1681. Nº LIBRO: 179. Nº FOLIO: 71. Nº FINCA: 18659.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- NÚMERO TREINTA Y OCHO.- VIVIENDA SEGUNDO E.- RADICANTE EN EL PUEBLO Y TÉRMINO MUNICIPAL DE MIENGO, BARRIO DEL CAMPO, ACTUALMENTE SIN NÚMERO DE GOBIERNO, SITIO DE ADELANTE SAN MIGUEL Y SAN MIGUEL, CONJUNTO URBANÍSTICO DENOMINADO «EDIFICIO SUENGAS II», SITUADA EN LA PLANTA SEGUNDA Y SEÑALADA CON LA LETRA E, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE SESENTA Y DOS METROS Y SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, Y UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 49 M Y 45 DM2, CON DISTRIBUCIÓN PROPIA PARA TAL USO, QUE LINDA: NORTE, VIVIENDA C DE SU MISMA PLANTA; SUR, VUELO SOBRE LA PARCELA DE TERRENO ANEJO A LA VIVIENDA E DE LA PLANTA BAJA; ESTE, VUELO SOBRE LA PARCELA DE TERRENO ANEJO A LA VIVIENDA E DE LA PLANTA BAJA, Y OESTE, VIVIENDA F DE SU MISMA PLANTA Y PASILLO DE ACCESO ELEMENTO COMÚN.- CUOTA: SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR TOTAL DEL CONJUNTO URBANÍSTICO DEL 3,470 POR CIENTO.

FINCA NUMERO: 02.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: PLAZA DE GARAJE Nº 13, Nº DE FINCA 18634.

TIPO VÍA: BO. NOMBRE VÍA: DEL CAMPO. Nº VÍA: 10. BIS-Nº VÍA:. ESCALERA:. PISO:. PUERTA:. COD-POST: 39310. COD-MUNI: 39044.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 39016. Nº TOMO: 1660. Nº LIBRO: 177. Nº FOLIO: 203. Nº FINCA: 18634.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- NÚMERO TRECE.- RADICANTE EN EL PUEBLO Y TÉRMINO MUNICIPAL DE MIENGO, BARRIO DEL CAMPO, ACTUALMENTE SIN NÚMERO DE GOBIERNO, SITIO DE ADELANTE SAN MIGUEL Y SAN MIGUEL, CONJUNTO URBANÍSTICO DENOMINADO «EDIFICIO SUENGAS II», PLAZA DE GARAJE TRECE, SITUADA EN LA PLANTA DE SÓTANO, DELIMITADA EN EL SUELO CON PINTURA INDELEBLE, CON UNA

CVE-2010-10393

SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 16 M Y 85 DM2, QUE LINDA: NORTE, PLAZA DE GARAJE DOCE; SUR, PLAZA DE GARAJE CATORCE; ESTE, PASILLO DE ACCESO RODADO Y MANIOBRA; Y OESTE, MURO DE CONTENCIÓN. CUOTA: SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR TOTAL DEL EDIFICIO DEL QUE FORMA PARTE DEL 0,934 POR CIENTO, Y OTRA PARA LA PLANTA DE SÓTANO EN LA QUE SE UBICA DEL 3,382 POR CIENTO.

Torrelavega, 16 de marzo de 2010.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

2010/10393

CVE-2010-10393